



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Cuatro (4) de febrero de 2021

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2016-00095-00
Demandante	Asny Martinez Christopher y Otra
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio	0040

Verificado lo que se expone en el informe secretarial, el Despacho procede a señalar fecha y hora para la audiencia de Inicial de que trata el Art.372 del C.G.P., la cual se hará de forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams conforme lo dispone el Art.7 del decreto 806 de 2020. Para tal efecto se señala el día jueves Veinticinco (25) de febrero de 2021, a las Nueve de la mañana (9:00 A.M).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Recibir declaración jurada a los señores **SELVIN MORGAN MITCHELL Y CASTINADO GORDON WRIGHT**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Practicar Inspección Judicial con intervención del perito designado, sobre el inmueble objeto de usucapir, ubicado en los sectores denominados **SPRING LOMA y YORK**, con el objeto de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivo de la posesión alegada, verificar la instalación de la valla, se aportaran fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada (Art.375 nal 9º C.G.P.).

De la lista de auxiliares nombrar como perito agrimensor al señor **OSORIO MANUEL FORBES**, a quien se le comunicará para que acepte el cargo, y se le dará posesión en audiencia, o de lo contrario se nombrará a otro.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda por la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El curador Ad-Litem no solicito práctica de pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA

Inspección judicial y peritazgo, donde probará que las demandantes nunca ejercieron posesión sobre los inmuebles a usucapir.

Interrogatorio a los señores **SELVIN MORGAN MITCHELL Y CASTINADO GORDON WRIGHT**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Recibir declaración jurada a los señores **HARRINGTON MC´NISH POMARE Y LINDEL BOWDEN ESCALONA**, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Tener como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda por la parte opositora.

PRUEBAS DE OFICIO

El Despacho no ordeno prácticas de pruebas.



Se le exhorta a la apoderada judicial del demandante doctora **ILIANA BISCAINO MILLER**, suministrar en el término de la distancia, la dirección electrónica de los testigos, al igual que los demás sujetos procesales, necesarios estos, para hacer llegar la invitación a la unión a dicha audiencia. (Art.3 Decreto 806 de 2020).

Por secretaria, librar las comunicaciones a las demandantes, al apoderado judicial demandante, a los Testigos de la parte demandante, al Curador Ad-Litem, A la parte opositora y al señor Perito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Jhon M.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 10
días del mes Feb. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 06

La Secretaria